



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 134 -2020-DG-UESTP "PKI"-PKI

Pichanaki, 30 setiembre de 2020

VISTO:

La Directiva N° 003-2020-DG -I.E.S.T."Pichanaki" denominada Normas para la reprogramación del proceso académico periodo PAR 2020-II, en cumplimiento a la Resolución Viceministerial N° 157-2020- MUNEDU, denominada Norma Técnica "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19, así como la Norma Técnica denominada "Orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio Educativo en los centros educativos técnico - productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, durante de la emergencia sanitaria causada por el Covid - 19, y;

CONSIDERANDO:

Que, siendo política del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Pichanaki", aprobar mediante Resolución Directoral la Directiva N° 003-2020-DG -I.E.S.T."Pichanaki" denominada Normas para la reprogramación del proceso académico periodo PAR 2020-II, con la finalidad de garantizar el proceso del periodo académico PAR 2020-II, regulando todas las actividades académicas de nuestra casa superior de estudios, en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19;

DE CONFORMIDAD:

Con la Constitución Política del Perú, Ley 27815 Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Publica de sus Docentes y su Reglamento D.S. N° 010-2017-MINEDU, Ley General de Educación N° 28044 y su Modificatoria Ley N° 28123, Ley del Profesorado N° 24029 y su Modificatoria N° 25212, Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 058-2004-PCM, D.S. N° 005-94-ED, Reglamento General de Institutos Superiores y Escuelas Superiores Públicos y Privados, D.S. N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, D.S. N° 001-2007-ED, Proyecto Educativo al 2021, la Educación que queremos para el Perú, R.M. N° 0503-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 018-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER, D.S. N° 010-2015-MINEDU, Ley N° 28693 Ley General del Sistema de Nacional de Tesorería y Modificatorias Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, Resolución Viceministerial N° 087-2020- MUNEDU, Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del servicio educativa en los centros educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior, en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y la Norma técnica orientaciones para la supervisión del desarrollo del servicio educativa en los centros de educación técnico-productiva e institutos y escuelas de Educación Superior;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR, en vías de regularización **DIRECTIVA N° 003-2020-UESTP "PICHANAKI" denominada NORMAS PARA LA REPROGRAMACIÓN DEL PROCESO ACADÉMICO PERIODO PAR 2020-II DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "PICHANAKI"**, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2° ENCARGAR, el **CUMPLIMIENTO** de la presente Resolución al Jefe de Unidad Académica, Jefe de Unidad Administrativa, Docentes y estudiantes en general.

ARTÍCULO 3°: ELEVAR, a la Dirección Regional de Educación Junín la presente Resolución Directoral.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



ING. MAXIMO MAHUN CARDENAS
DIRECTOR I.E.S.T.P. "PICHANAKI"
C.I.P. 76067
C.M. 1010006289



ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS



COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA



ENFERMERÍA TÉCNICA



INDUSTRIAS ALIMENTARIAS



MECÁNICA AUTOMOTRIZ



PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

DIRECTIVA N° 003– 2020-DG – I.E.S.T.P. “PICHANAKI”

**NORMAS PARA LA REPROGRAMACION DEL PROCESO ACADEMICO PERIODO
PAR – 2020**

I. FINALIDAD:

La presente Directiva, tiene por finalidad reprogramar las acciones Técnico Pedagógicas y administrativas destinados a garantizar el proceso del periodo académico PAR – 2020, regulando todas las actividades académicas del Instituto Superior Tecnológico “Pichanaki”.

II. OBJETIVOS:

- 2.1. Reprogramar los procesos académicos del periodo PAR - 2020
- 2.2. Orientar el proceso de matrícula de los estudiantes con el apoyo de los docentes y personal administrativo.
- 2.3. Orientar el desarrollo del servicio educativo no presencial.
- 2.4. Orientar el proceso de elaboración de los documentos técnicos pedagógicos.
- 2.5. Orientar el proceso académico no presencial de los estudiantes con el apoyo de los docentes y personal administrativo.

III. BASES LEGALES:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera Pública.
- Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N° 30512.
- R.S.G. N° 324-2017-MINEDU, disposiciones que regulan los procesos de encargaturas de puestos y funciones de Directores Generales y responsables de Unidades, áreas y coordinaciones de las I.E.S.T.P.
- R.S.G. N° 311-2017-MINEDU, Lineamientos Académicos Generales para las Instituciones de Educación Superior.
- R.M. N° 05-2018-MINEDU, Normas Técnicas: disposiciones que regulan los procesos de selección y contratación de docentes regulares, asistentes y auxiliares en Institutos de Educación Superior Técnico.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM.
- R.V.M. N° 064-94-ED. Nueva Estructura Orgánica y cuadro de Asignación de Personal de los Institutos Superiores.
- D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación Personal (CAP) del ministerio de Educación.
- Decreto de urgencia N° 026-2020 que establece medidas complementarias que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID – 19) en el territorio nacional.
- Decreto Supremo 011-2012-ED, que aprueba el reglamento de la Ley General de Educación y su modificatoria.

- Decreto supremo 010-2017 MINEDU, que aprueba el reglamento de la Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior y de la Carrera Publica de sus docentes y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008 – 2020-SA, que declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de (90) días calendario, por la existencia del COVID 19.
- Resolución Viceministerial N° 080-2020-MINEDU, que aprueba la norma técnica denominada “Orientaciones para prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID 19) en los Centros de Educación Técnico – Productiva, Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- RVM N°157 – 2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”

IV. ALCANCES:

- Personal directivo.
- Personal jerárquico.
- Personal administrativo.
- Docentes
- Estudiantes.

V. DISPOSICIONES GENERALES:

- El personal del IESTP “PICHANAKI”, considera lo establecido en la RVM N°157 – 2020-MINEDU “Orientaciones para el desarrollo del servicio educativo en los Centros de Educación Técnico-Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior, durante la Emergencia Sanitaria causada por el COVID-19”
- Durante el periodo de suspensión del servicio educativo presencial, la institución educativa desarrollara el servicio educativo de manera no presencial o remota, con la plataforma Gsuit y la herramienta Google Classroom y herramientas digitales apropiadas y accesibles para dicho fin y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente documento normativo.
- A efectos de implementar las medidas establecidas en el presente documento normativo los coordinadores a áreas deben recabar información sobre las condiciones de conectividad y recursos de los docentes y estudiantes, a través del uso de los medios de comunicación disponibles, tomando en cuenta las condiciones de seguridad de la información correspondiente. Dicha información sustenta la implementación del servicio educativo no presencial o remoto.
- La institución elaborara el plan de capacitación para docentes y los coordinadores de áreas elaborarán el plan de capacitación de estudiantes sobre el uso de la plataforma virtual y/o herramientas digitales, conteniendo como mínimo:
 - a) Diagnóstico de las necesidades de capacitación por parte de docentes y estudiantes de la institución educativa.
 - b) Objetivos.
 - c) Periodo de ejecución.
 - d) Estrategias de capacitación.

- e) Se debe incluir al menos tres (03) acciones de capacitación, precisando el objetivo, los participantes, los contenidos y las estrategias e instrumentos de evaluación que evidencien el logro de los objetivos de la capacitación.
- f) Entre las acciones de capacitación se debe incluir al menos una (01) que permita el desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje a realizarse de forma no presencial o remota.
- g) Cronograma de implementación.

VI. Culminado el periodo de ejecución de dicho plan los coordinadores, deberán elaborar un informe reportando el cumplimiento de los objetivos, resultados y conclusiones; el mismo que debe ser remitido a través de medios digitales a la por mesa de partes de la institución para ser informado a la DRE.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. GESTIÓN INSTITUCIONAL:

- El director general conjuntamente con la jefatura de la unidad académica y coordinaciones de los programas de estudios o carreras profesionales de la institución educativa, identifican los procesos académicos, pedagógicos y de contratación docente de las instituciones educativas, que requieren ser reprogramados y/o modificados en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19. Asimismo, aprueba o modifica sus instrumentos de gestión, reglamentos, manuales y/o documentos internos, que permitan desarrollar el servicio educativo de manera no presencial o remota, de acuerdo a su entorno o contexto regional.

7.2. SOBRE LOS PROCESOS ACADÉMICOS DEL PERIODO PAR-2020.

3. Titulación Las instituciones educativas pueden adecuar sus procedimientos para la obtención de grados y títulos, según corresponda, a fin de que sean desarrollados de manera no presencial o remota, en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, incorporándolos en sus documentos de gestión. Los egresados podrán presentar su solicitud para optar el grado o título correspondiente, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por el CETPRO, IEST, IES, EEST o ESFA, la cual será procesada para la programación de la respectiva sustentación del trabajo de aplicación profesional, tesis o trabajo académico, según corresponda de manera remota, garantizando condiciones óptimas para el procedimiento y de protección de datos personales de los egresados.

7.3. DE LA MATRICULA Y TRASLADOS.

El Secretario Académico responsable de la matrícula realiza la matrícula de estudiantes de manera no presencial o remota utilizando mecanismos que faciliten la presentación de los requisitos establecidos en el reglamento de la Ley 30512 y los Lineamientos Académicos Generales. La matrícula para los estudiantes debe ser registrada en el Sistema de Información Académica (SIA) hasta siete (7) días hábiles después del inicio de las clases. Las fichas de matrícula podrán ser remitidas por correo electrónico a los estudiantes.

PROCESO DE PROGRAMACIÓN		
N°	DESCRIPCIÓN	FECHAS PROGRAMADAS
1	Solicitud virtual para traslados Pág. Web. www.institutopichanaki.edu.pe Link. IESTP Pichanaki-Mesa de partes.	31 de agosto al 11 de setiembre del 2020
2	Ratificación de matrícula virtual para estudiantes regulares, repitentes y reincorporación (reservados o licencia). Facebook Link: iestp Pichanaki Matrículas	07 al 02 de Octubre del 2020
4	Entrega de requisitos para la matrícula (Regularización de la matrícula).	Al finalizar la emergencia sanitaria

7.4. DE LA TITULACIÓN: La institución educativa adecua la atención de los procedimientos de titulación de manera no presencial o remota, incorporándolos en los documentos de gestión. Los egresados podrán presentar su solicitud para optar el título profesional, de acuerdo al procedimiento y requisitos establecidos por el IESP Pichanaki, la cual será procesada para la programación de la respectiva sustentación de la tesis de investigación, de manera remota.

7.5. SOBRE LA GESTION PEDAGOGICA

Modalidades del servicio educativo en el IESTP Pichanaki son opciones de organización de los programas de estudios o carreras profesionales. Las modalidades del servicio educativo en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19, los programas de estudios o carreras profesionales pueden desarrollar bajo la modalidad semipresencial o a distancia, hasta que se restablezca el servicio educativo presencial, a través del uso de entornos virtuales de aprendizaje, y siempre que dispongan de las metodologías y herramientas apropiadas y accesibles para dicho fin.

- a. Semipresencial: El (la) estudiante desarrolla un mínimo de 30% y un máximo de 50% de créditos a través de tecnologías de la información y comunicación debidamente estructuradas y monitoreadas desde la institución educativa, en las empresas o en las instituciones públicas o privadas, en donde se desarrollan experiencias formativas en situación real de trabajo, prácticas pre profesionales y profesionales, o formación, según corresponda.
- b. A distancia: El (la) estudiante desarrolla la totalidad de los créditos del programa de estudios o carrera profesional en entornos virtuales de aprendizaje, debidamente estructurados y monitoreados desde la institución educativa, siempre que se asegure que los (las) estudiantes logren las competencias previstas.

Programas de estudios o carreras profesionales:

- Sin perjuicio de las modalidades del servicio educativo, los programas de estudios o carreras profesionales desarrollados por la institución educativa en el marco de la emergencia sanitaria causada por el COVID-19 deben respetar su denominación, unidades de competencia, competencias, desempeños y estándares, nivel formativo, denominación de módulos formativos y el total de créditos y horas,

conforme a las autorizaciones o diseños curriculares respectivos, según corresponda.

- Para el desarrollo de los programas de estudios o carreras profesionales los entornos virtuales de aprendizaje, permiten como mínimo, la gestión de usuarios y registro de información, creación y difusión de contenidos, planificación y organización del programa de estudios o carrera profesional, seguimiento del estudiante, creación de comunidades virtuales y evaluación. Asimismo, pueden optar el uso de las redes sociales y de software para videollamadas y reuniones virtuales para el desarrollo de sus programas de estudios o carreras profesionales, las mismas que son accesibles desde computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tablets; sin perjuicio de los registros de ingreso, evaluación, participación y seguimiento de los estudiantes, y de la planificación y organización del programa de estudios o carrera profesional.

Durante el periodo de emergencia sanitaria causada por el COVID-19, la planificación curricular considera lo siguiente:

1. **Revisión y análisis de planes de estudios:** Los(as) docentes revisan y analizan el plan de estudios; asimismo, deben:
 - Analizar las unidades de competencia teniendo en cuenta su nivel de complejidad.
 - Identificar las unidades didácticas que pueden ser desarrolladas de manera no presencial o remota y las que serán desarrolladas una vez que se restablezca el servicio educativo de manera presencial.
 - Identificar el nivel de complejidad de las capacidades.
 - Analizar la complejidad de los indicadores de logro propuestos para cada unidad didáctica.
 - Identificar los créditos asignados a la unidad didáctica y determinar el valor del crédito y su equivalente en horas.
2. **Priorización de contenidos de aprendizajes:** Los(as) docentes deben:
 - Identificar los contenidos que son relevantes para el logro de la capacidad teniendo en cuenta su nivel de complejidad.
 - Analizar los contenidos y su relevancia para el logro de la capacidad y sus indicadores.
 - Establecer la diferenciación de los contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales, a partir de las capacidades de la unidad didáctica, destacando aquellos que son fundamentales y significativos para el logro de la capacidad.
 - Identificar los contenidos que pueden ser desarrollados de manera no presencial o remota, garantizando el logro de las capacidades de la unidad didáctica.
 - Identificar los contenidos que requieren de espacios como laboratorios, plantas de procesamiento, talleres, entre otros, uso de equipamiento y maquinaria especializada y el acompañamiento pedagógico del docente, para el logro de la capacidad y que deben ser desarrolladas mediante actividades presenciales.

Durante el periodo de emergencia sanitaria a nivel nacional, la planificación curricular se desarrollará antes del inicio de clases teniendo como fecha programada del 31 de agosto hasta el **11 de setiembre del 2020**.

- Los docentes elaboran la programación curricular del periodo académico correspondiente, de acuerdo a las propuestas validadas en el plan de estudios, Así mismo deben adaptar los sílabos y el diseño de sus sesiones, actualizando sus contenidos y metodologías de enseñanza, considerando desarrollarlas de forma sincrónica y asincrónica y deberán subir al Google Drive con la firma del coordinador de área académica, teniendo como fecha hasta el **16 de setiembre del 2020**.
- Es recomendable que se formulen en coordinación virtual con el equipo de docentes con el fin de garantizar la coherencia y dosificación de contenidos, teniendo en cuenta el sistema modular siendo estos de 01 a más capacidades terminales y/o unidades didácticas de acuerdo a la naturaleza de la unidad didáctica. Las programaciones curriculares de las unidades didácticas de módulo transversal deberán ser específicas para cada programa de estudios, debiendo el docente coordinar virtualmente con los coordinadores de áreas académicas sobre los contenidos.
- Los coordinadores de los diferentes programas de estudio deberán enviar su plan de estudio con contenidos priorizados teniendo como fecha reprogramada hasta el **11 de setiembre del 2020**.

7.6. DE LA EJECUCIÓN CURRICULAR

7.4.1 El Periodo académico 2020 – PAR se realizará durante dieciocho (18) semanas del 14 de setiembre del 2020 al 15 de enero del 2021. que incluye actividades de recuperación y evaluación y estará sujeto a las disposiciones que emanen las instancias superiores.

7.4.2 El inicio de clases no presencial del periodo académico PAR 2020 tiene como fecha programada el 14 de setiembre del 2020 y finaliza el 01 de enero del 2021.

7.7. DE LA DISTRIBUCIÓN HORARIA.

7.5.1 Las actividades de aprendizaje que se brinden en modalidad no presencial están diseñadas en atención a una distribución horaria y considerando las responsabilidades y condiciones del personal docente y estudiantes, en el marco de la emergencia sanitaria.

7.5.2 Los coordinadores de áreas son responsables de elaborar el horario general de horas lectivas en coordinación con los docentes de formación profesional y ejes transversales hasta el 11 de setiembre del 2020, así mismo deberán subir al Google drive en formato Word el 11 de setiembre del 2020 previa visación por el Jefe de Unidad Académica.

7.5.3 La ejecución de actividades como revisión de documentos digitalizados, visualización de videos u otros que contribuyan al desarrollo de clases para el logro de aprendizajes no debe exceder a la programación de horas diarias establecidas por la institución, la misma que es prevista de manera razonable considerando el contexto de emergencia sanitaria.

7.8. DE LA EVALUACION

La evaluación como parte del proceso de aprendizaje que orienta la labor de los docentes, debe implementarse de manera permanente durante el desarrollo de las unidades didácticas. En esta coyuntura dicho proceso se dará de manera no presencial teniendo en cuenta los indicadores de logro determinados en cada una de las unidades didácticas propuestas.

7.9. DE LAS SUPERVISIONES

Las supervisiones se realizarán en forma permanente con monitoreo que estarán a cargo de los coordinadores de programas de estudios en coordinación con el Jefe de Unidad Académica y Dirección general. Y estará sujeta a la RVM N°157-2020-MINEDU

Pichanaki, setiembre del 2020.



ING. MAXIMO NAHUI CARDENAS
DIRECTOR "S.T.P. "PICHANAKI"
C.I.P. 76867
C.M. 1010306289